

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01092 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JESUS ALBERTO LOPEZ AREVALO por las siguientes cantidades:

Pagaré sin numeración del 10 de diciembre de 2019

1. \$69.277.655,00 por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagare base de ejecución.
2. Los intereses moratorios causados a partir del 13 de octubre de 2021 sobre la suma de \$58.739.787,00, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

Adviértasele a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ